

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA, ALIMENTOS y VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00085-00

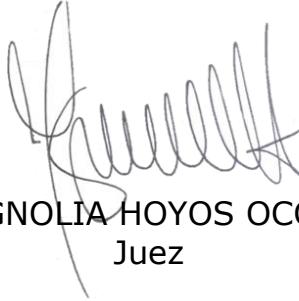
Bogotá, D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la ciudad de domicilio de las NNA ALEJANDRA e ISABELLA GUERRA FORERO (art. 28 y 82 CGP).

Indique la ciudad de domicilio de la demandada (art. 82 CGP)

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 035 FECHA 03/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria